NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT

UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

HAUT-
COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CERD/EWUAP/109th session/2023/MJ/CS/ks

28 de abril de 2023

Excelencia,

Tengo el honor de informarle que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, consideró la situación de los pueblos indígenas Kichwa que están siendo afectados por el establecimiento de un área protegida y un proyecto de compensación de reducción de carbono sobre sus territorios.

El Comité ha recibido información sobre el impacto que ha tenido el establecimiento del Parque Nacional Cordillera Azul y la creación del proyecto de compensación de carbono "Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques" (REDD+) en los territorios tradicionalmente ocupados por veintiocho comunidades del pueblo indígena kichwa y por el pueblo indígena kakataibo, pueblo en aislamiento voluntario. Según la información recibida el Parque Nacional Cordillera Azul fue creado en 2001 sin que se llevara a cabo un proceso adecuado de consulta previa con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados. Además, el lento proceso de reconocimiento de las comunidades indígenas como "comunidades nativas" no ha permitido que éstas obtengan la protección adecuada y oportuna de sus territorios y recursos naturales. El establecimiento del Parque ha impuesto restricciones al uso y acceso de las comunidades kichwa a sus territorios tradicionalmente ocupados. Algunas de estas restricciones son la exigencia de permisos para entrar al área protegida, limitaciones para realizar actividades tradicionales como la caza, la pesca, la recolección de alimentos y plantas medicinales, o restricciones para visitar lugares de importancia espiritual. Esta situación ha tenido un impacto negativo en los medios de vida y seguridad alimentaria de los pueblos indígenas afectados y ha afectado la transmisión de conocimientos ecológicos tradicionales. Asimismo, el Comité ha recibido alegaciones de casos de intimidación, amenazas y ataques en contra de defensores de derechos humanos pertenecientes al pueblo indígena kichwa.

Su Excelencia Sr. Luis Juan Chuquihuara Chil
Representante Permanente del Perú
ante la Oficina de las Naciones Unidas
Ginebra
e-mail: misionperu@onuperuginebra.ch

De igual forma, según la información recibida por el Comité, el Estado parte ha implementado el Proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+) que consiste en la concesión de créditos de carbono a empresas con el objeto de proteger los bosques y facilitar la aplicación de prácticas de reducción de gases de efecto invernadero en el sector forestal. Este proyecto REDD+ en el Parque Nacional Cordillera Azul ha sido implementado desde 2008, sin embargo, las comunidades de pueblos indígenas kichwa cuyas tierras se encuentran en el Parque no fueron consultadas respecto de la implementación de este proyecto. Así mismo, según la información recibida existe una falta de información y transparencia sobre la gestión de los proyectos implementados derivados del REDD+. Se ha señalado además la falta de participación y representación de las comunidades de pueblos indígenas afectadas en el órgano encargado de gestión del Proyecto, el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – Cordillera Azul.

En virtud del artículo 9 (1) de la Convención y del artículo 65 de su reglamento, el Comité solicita al Estado parte que proporcione información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para responder a las preocupaciones antes mencionadas antes del 21 de julio de 2023. En particular, el Comité solicita al Estado parte información sobre:

a) Las medidas adoptadas para evaluar el impacto social y ambiental que tiene el establecimiento del Parque Nacional Cordillera Azul y del Proyecto REDD+ antes mencionados en las comunidades de los pueblos indígenas kichwa y kakataibo afectadas;

b) Las medidas concretas adoptadas para proteger la supervivencia física y cultural del pueblo kakataibo que se encuentran en aislamiento voluntario;

c) Los mecanismos implementados para garantizar que los pueblos indígenas cuyos territorios y recursos naturales hayan sido o puedan ser afectados por la creación del Parque y la implementación del proyecto REDD+ sean debidamente consultados con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado;

d) Las medidas específicas adoptadas para proteger las formas tradicionales de vida y de subsistencia, así como el valor ancestral y cultural de los territorios indígenas afectados por el Parque Nacional Cordillera Azul;

e) Las medidas adoptadas para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas afectados en la gestión e implementación del proyecto REDD+ y para definir su participación en los beneficios obtenidos del mismo;

f) Las medidas para prevenir e investigar los actos de hostigamiento, intimidación, represalia y de violencia en contra de los líderes y defensores de los derechos de los pueblos indígenas kichwa.

Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno de Perú, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,

Verene Shepherd
Presidenta
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial